

**CONVENIO DE TERMINACIÓN, FINIQUITO Y LIBERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TUXPAN PORT TERMINAL, S.A. DE C.V., (ANTES DENOMINADA RIBERAS DEL PANTEPEC, S.A. DE C.V.), REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el 18 de marzo de 2013 la empresa Riberas Pantepec, S.A. de C.V., y la Universidad Veracruzana celebraron un contrato de prestación de servicios, relativo a la implementación de rescate de flora y fauna silvestre en el predio propiedad de TPT, en lo sucesivo EL CONTRATO.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a la escritura pública 28954 de fecha 28 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 82 del Distrito Federal, Lic. Pedro B. Barrera Cristiani, se hace constar en la cláusula segunda que queda modificada la denominación social de "RIBERAS PANTEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como "TUXPAN PORT TERMINAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**TERCERO.-** De conformidad con la cláusula tercera de la escritura mencionada queda nombrado como apoderado de "TUXPAN PORT TERMINAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Lic. Manuel Fernández Pérez.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA EMPRESA":**

**I.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana tal y como consta en la escritura pública 28954 de fecha 28 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 82 del Distrito Federal, Lic. Pedro B. Barrera Cristiani.

**I.2.** Que su Representante Legal está facultado para firmar este contrato, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este contrato.

**I.3.** Que tiene su domicilio fiscal donde su subsidiaria SSA México, ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1898, piso 11, Calle Olivo, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030 en México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

**II.1.** Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

**II.2.** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

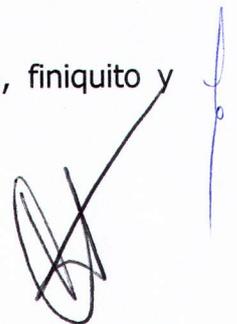
**II.3.** Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, es el Representante Legal de la Institución, y de acuerdo con el Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen un mil trescientos setenta y seis, de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz de esta ciudad.

**II.4.** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este contrato, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

## **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de terminación, finiquito y liberación.

Declarado lo anterior las partes otorgan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. TERMINACIÓN.-** A la fecha del presente contrato **"LAS PARTES"** han cumplido en su totalidad con las obligaciones derivadas de EL CONTRATO, reconociendo que no existen obligaciones pendientes de realizarse por cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas otorga a su contraparte el finiquito más amplio que en derecho corresponde y se obligan a no iniciar acciones en contra de su contraparte con base en cualquier razón derivada de EL CONTRATO que es terminado en este acto.

**SEGUNDA. FINIQUITO.-** En virtud de la terminación contractual entre las partes se finiquita de manera definitiva lo siguiente:

- a) El pago completo y total de todas las cantidades a las cuales pudiera estar obligada cualquiera de **"LAS PARTES"** a pagar a la otra como resultado de EL CONTRATO, incluida cualquier cantidad que pudiera derivarse de daños y perjuicios directos o indirectos.
- b) Toda y cualquier reclamación, demanda (de cualquier clase y tipo) o notificación que haya sido o pudiera haber sido iniciada o entregada en contra de **"LAS PARTES"**, incluyendo cualquiera de sus empresas matrices, filiales o subsidiarias o cualquiera de sus agentes, empleados, funcionarios, consejeros, accionistas, socios, abogados, predecesores, sucesores o cesionarios, o que se derive o pudiera derivarse de cualquier otra acción legal.
- c) Cualesquier obligación y/o deuda, que una parte o cualquiera de sus empresas matrices, filiales, subsidiarias o cualquiera de sus agentes, empleados, funcionarios, consejeros, accionistas, socios, abogados, predecesores, sucesores y cesionarios puedan tener en favor de la otra parte.

**TERCERA. LIBERACIÓN DE LAS PARTES.-** A excepción de las obligaciones contenidas en el presente contrato, **"LAS PARTES"**, en su propia representación y en representación de todos y cada uno de sus agentes, empleados, funcionarios, consejeros, accionistas, socios, abogados, predecesores, sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona o entidad, liberan y para siempre eximen a cada una de las otras partes, así como a todos y cada uno de sus respectivos agentes, empleados, funcionarios, consejeros, accionistas, socios, matrices, subsidiarias, filiales, abogados, predecesores, sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona o entidad, de toda y cualquier acción, demandas, actos, sumas de dinero, contratos, convenios, demandas de indemnización, daños, causas para ejercitar acciones, o cualquier tipo de

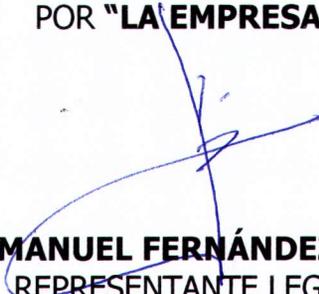
responsabilidad, ya sea contractual o de cualquier otra naturaleza que las partes tengan, hayan tenido, o puedan tener o reclamar que puedan tener, conocido o desconocido en virtud de cualquier acto, omisión, transacción o suceso ocurrido en esta fecha o antes de esta fecha, directa o indirectamente relacionado con EL CONTRATO.

**CUARTA. TERMINACIÓN Y DESISTIMIENTO.- "LAS PARTES"** convienen en no ejercer o intentar cualquier acción de carácter civil, mercantil, laboral o penal o cualquier otro asunto en relación con EL CONTRATO que es terminado en este acto.

**QUINTA. JURISDICCIÓN.-** El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables del Distrito Federal, México, en caso de existir cualquier disputa entre las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, expresamente renunciando a cualquier otro fuero a que tuvieren derecho por virtud de sus domicilios o por cualquier otra razón.

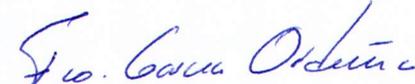
Leído que fue este documento por las partes y enterados de su contenido, lo firman por triplicado, de común acuerdo en la Ciudad de México, D.F., el día dieciocho del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR "LA EMPRESA"

  
**LIC. MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
**MTRO. ALBERTO ISLAS REYES**  
ABOGADO GENERAL

  
**MTRO. FRANCISCO GARCÍA**  
**ORDUÑA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
NEUROETOLOGÍA